



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 195 /2025

Sr.

Felipe Ignacio Cáceres Riquelme
Código solicitud MU062T0003989
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en derivar vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... *Solicitud Estimados/as, Junto con saludar, solicito a ustedes información del año 2024 de su Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) comunal lo siguiente: - Con temporalidad mensual, detallar porcentaje de ocupación efectiva de agenda disponible para examen Retinografía (sinónimo=Fondo de Ojo) - Con temporalidad mensual, y en relación a la solicitud anterior, por favor detallar: 1) Cuantos cupos disponibles tienen para el referido examen, 2) Cuantos de estos son agendados, 3) Cuantos son utilizados efectivamente, 4) Cuantos son agendados por no ocupados por "No Se Presenta"(NSP), 5) Cuantos no son agendados y quedan disponibles..... (sic)"* ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle toda vez que ello es competencia de la Corporación Municipal de Conchalí CORESAM, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

lqn
CMA/LQR/

Conchalí, 16 de mayo de 2025



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 196 /2025

Sra.

Tania Alvarado Sotomayor

Secretaria General Coresam

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en derivar requerimiento de información pública de **Felipe Ignacio Cáceres Riquelme Código solicitud MU062T0003989**, cuyo tenor es el siguiente "...*Solicitud Estimados/as, Junto con saludar, solicito a ustedes información del año 2024 de su Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) comunal lo siguiente: - Con temporalidad mensual, detallar porcentaje de ocupación efectiva de agenda disponible para examen Retinografía (sinónimo=Fondo de Ojo) - Con temporalidad mensual, y en relación a la solicitud anterior, por favor detallar: 1) Cuantos cupos disponibles tienen para el referido examen, 2) Cuantos de estos son agendados, 3) Cuantos son utilizados efectivamente, 4) Cuantos son agendados por no ocupados por "No Se Presenta"(NSP), 5) Cuantos no son agendados y quedan disponibles.....(sic)*" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 14 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
* SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR
CMA/LQR/

Conchalí, 16 de mayo de 2025